



**INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
GUATEMALA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RESOLUCIÓN DE GERENCIA NO. 118-2025**

**APROBACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA
EL APOYO EN PUESTOS DE CONTROL FORESTAL TEMPORAL EN CARRETERA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**

La Gerencia del Instituto Nacional de Bosques -INAB-

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Bosques es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del sector público agrícola en materia forestal.

CONSIDERANDO

Que la Ley Forestal, en el Artículo 16 regula las atribuciones del Gerente, que Consisten en: dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del INAB; con base en las políticas, lineamientos y mandatos establecidos por la Junta Directiva, siendo responsable ante ésta por el correcto y eficaz funcionamiento del Instituto.

CONSIDERANDO

Que es necesario disponer de instrumentos técnicos actualizados que permitan optimizar las actividades y procedimientos realizados para el apoyo en Puestos de Control Forestal Temporal en Carreteras, por el personal del Instituto Nacional de Bosques-INAB-, en función de incrementar la eficiencia y productividad del desempeño de los objetivos y atribuciones del Instituto Nacional de Bosques.

POR TANTO

Esta Gerencia, con base en lo considerado y con fundamento en lo preceptuado en los Artículos: 5, 6 y 16 del Decreto 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal; Artículos 1, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Instituto Nacional de Bosques aprobado mediante Acta Número JD.14.2025 y Resolución No. JD.04.14.2025 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.



RESUELVE:

- I. Aprobar el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el apoyo en Puestos de Control Forestal Temporal en Carretera, versión 1, del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, que agrupa los diferentes procedimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones
- II. Es responsabilidad del Jefe (a) del Departamento de Monitoreo y Fiscalización Forestales, revisar periódicamente el contenido del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el apoyo en Puestos de Control Forestal Temporal en Carretera, debiendo someter a consideración y aprobación del Director (a) de Industria y Comercio Forestal y del Gerente, los cambios o modificaciones para su actualización; para ello contará con la orientación y el acompañamiento del Departamento de Gestión de la Calidad, de la Dirección de Planificación, Evaluación y Seguimiento Institucional.
- III. Los empleados de las Direcciones Regionales y Direcciones Subregionales, están obligados a conocer, observar y cumplir con la correcta aplicación del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos que aprueba esta resolución, lo que conlleva asumir de conformidad a su nivel jerárquico o de competencia, la responsabilidad por el incumplimiento del mismo y las sanciones legales y administrativas que derivado a ello conlleven.
- IV. El Departamento de Gestión de la Calidad, de la Dirección de Planificación, Evaluación y Seguimiento Institucional, archivará y custodiará en formato físico y digital el original del Manual de normas, procesos y procedimientos debidamente aprobado por el Gerente del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.
- V. Se ordena al Jefe (a) del Departamento de Monitoreo y Fiscalización de Empresas Forestales, hacer de conocimiento al personal de las Direcciones Regionales y Direcciones Subregionales, del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el apoyo en Puestos de Control Forestal Temporal en Carretera aprobado con la presente Resolución.
- VI. La presente resolución es de vigencia inmediata.
- VII. Notifíquese.



Ing. Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente



Página 2 | 2



Instituto Nacional de Bosques
más bosques, más vida

Manual de normas, procesos y procedimientos para el apoyo en puestos de control forestal temporal en carretera



MANUAL DE NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APOYO EN PUESTOS DE CONTROL FORESTAL TEMPORAL EN CARRETERA

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO FORESTAL

Versión: 1

Número de páginas: 11

Elaboró	Revisó	Aprobó
Ing. Antonio Albizures Paz Jefe (a) de Departamento de Monitoreo y Fiscalización de Empresas Forestales	Ing. Hugo Leonel Flores Director (a) de Industria y Comercio Forestal	Ing. Bruno Enrique Arias Rivas Gerente
 (Firma y sello) 	 (Firma y sello) 	 (Firma y sello) 

Orientación y acompañamiento: Departamento de Gestión de la Calidad	 (Firma y sello) 
--	--



Instituto Nacional de Bosques
más bosques. más vida

Manual de normas, procesos y procedimientos para el apoyo en puestos de control forestal temporal en carretera

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, fue creado mediante el Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 101-96, Ley Forestal, en el año 1996, como el órgano de dirección y autoridad competente del sector público agrícola en materia forestal, teniendo como marco de acción institucional, la administración de los bosques del país fuera de áreas protegidas.

VISIÓN

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, es una Institución líder y modelo en la gestión de la política forestal nacional, reconocida nacional e internacionalmente por su contribución al desarrollo sostenible del sector forestal en Guatemala, propiciando mejora en la economía y en la calidad de vida de su población, y la reducción de su vulnerabilidad al cambio climático.

MISIÓN

Ejecutar y promover los instrumentos de política forestal nacional, facilitando el acceso a los servicios forestales que presta la institución a los actores del sector forestal, mediante el diseño e impulso de programas, estrategias y acciones que generen un mayor desarrollo económico, ambiental y social del país.



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

I. OBJETIVOS	4
II. ALCANCE.....	4
III. RESPONSABLE	5
IV. NORMATIVA APLICABLE	5
V. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS FORESTALES Y ADUANAS, Y SU INTERACCIÓN CON LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES.....	6
VII. RED DE PROCESOS.....	6
VIII. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO.....	7
1. Procedimiento para el control de productos forestales, a través de puesto de control forestal temporal en carretera.....	7
IX. CONTROL DE CAMBIOS.....	11



INTRODUCCIÓN

El presente manual de normas, procesos y procedimientos es un instrumento formal que constituye una guía para la correcta aplicación de las normas y procedimientos que genera el Departamento de Monitoreo y Fiscalización de Empresas Forestales y Aduanas del Instituto Nacional de Bosques; en relación al apoyo a los puestos de control forestal temporal en carretera, muestra la relación, articulación e interacción que prevalece en el marco funcional y los métodos de trabajo del departamento con otras unidades administrativas del INAB, para alcanzar los objetivos estratégicos institucionales.

I. OBJETIVOS

- ✓ Establecer el procedimiento del puesto de control forestal temporal en carretera el cual se operativizará por medio de la Direcciones Subregionales.
- ✓ Describir las actividades que actualmente ejecuta el personal del INAB para el control de productos forestales que transitan en carretera mediante los puestos de control forestal temporal en carretera para facilitar su coordinación y seguimiento.
- ✓ Disponer de una herramienta que servirá de apoyo técnico administrativo para las Direcciones Regionales y Direcciones Subregionales, el cual defina el procedimiento, precisando las actividades, así como los encargados de su ejecución definiendo la interrelación entre ellos en los puestos de control forestal temporal en carretera.

II. ALCANCE

El presente manual de normas, procesos y procedimientos abarca las actividades que realiza el personal del INAB bajo supervisión de las Direcciones Subregionales, para el buen desempeño y cumplimiento de sus atribuciones en el marco del cumplimiento del control forestal temporal en carretera.



III. RESPONSABLES

- Director (a) Regional
- Director (a) Subregional
- Técnico (a) Forestal

IV. NORMATIVA APLICABLE

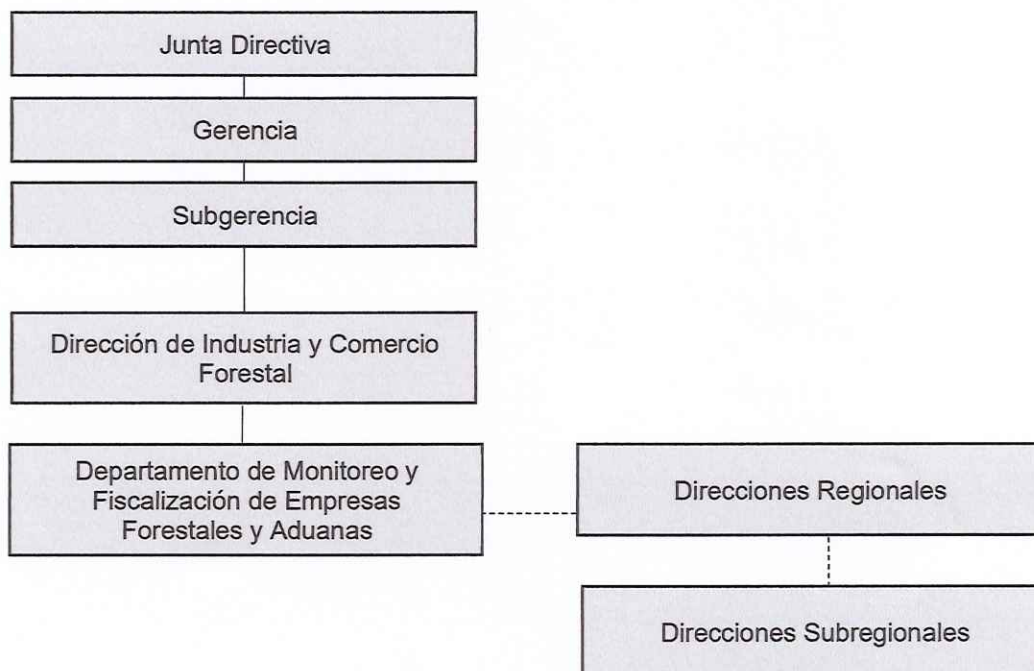
- a) Decreto número 101-96, Ley Forestal y su Reglamento; en los artículos 89, 90, 94, 99,
- b) Reglamento para el Transporte de Productos Forestales.
- c) Guía para la Cubicación de Productos Forestales.
- d) Manual de Perfiles y Descripción de Puestos.
- e) Reglamento Orgánico Interno.
- f) Manual de Procedimientos Policiales de la PNC

V. TÉRMINOS, SIGLAS Y DEFINICIONES

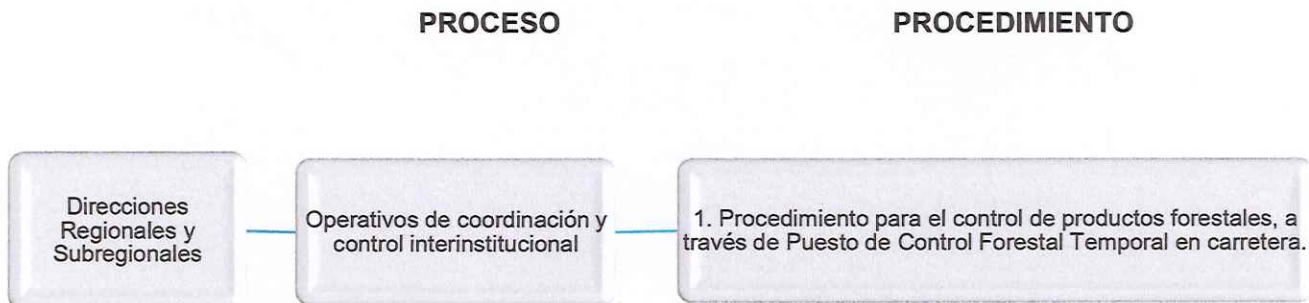
Término/siglas	Definición
DSR	Director Subregional
MP	Ministerio Público
OJ	Organismo Judicial
PNC	Policía Nacional Civil
DIPRONA	División de Protección a la Naturaleza
INAB	Instituto Nacional de Bosques
CTR	Coordinador Técnico Regional
SEINEF	Sistema Electrónico de Información de Empresas Forestales
Nota de Envío de Bosque	Hace referencia a todo tipo de nota de envío de bosque indistintamente a la especificidad de la nota.



VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS FORESTALES Y ADUANAS, Y SU INTERACCIÓN CON LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES



VII. RED DE PROCESOS





VIII. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

DIRECCIONES REGIONALES Y DIRECCIONES SUBREGIONALES		
PROCESO: OPERATIVOS DE COORDINACIÓN Y CONTROL INTERINSTITUCIONAL		
No. 1	Procedimiento para el control de productos forestales, a través de puesto de control forestal temporal en carretera.	
Objetivo: Definir el procedimiento para el control del tránsito del producto forestal en las carreteras del país por medio de puestos de control forestal temporal en carreteras, para promover la legalidad y competitividad en el comercio de productos forestales de las empresas forestales inscritas en el Registro Nacional Forestal.		
Normas: a) Los operativos puestos de control forestal temporal en carretera se llevan a cabo en coordinación con las autoridades competentes (MP, OJ y PNC (DIPRONA)), los cuales pueden derivarse de la solicitud de acompañamiento por las autoridades competentes, o bien apoyo requerido por el INAB. b) Los operativos puestos de control forestal temporal en carretera son establecidos físicamente por parte del órgano competente (PNC-DIPRONA). c) Los operativos puestos de control forestal temporal en carretera, deberán ser conformados según lo establecido en el Manual de Procedimientos Policiales de la PNC, autorizado y vigente. d) El DSR deberá nombrar al equipo técnico necesario para participar en los operativos puestos de control forestal temporal en carretera. e) El Delegado (a) de Industria y Extensión Forestal podrá participar únicamente mediante nombramiento por parte del CTR y su participación es de apoyo al equipo técnico de la Dirección Subregional. f) El Manual de Procedimientos Policiales de la PNC faculta a la PNC a marcar el alto a vehículos para llevar a cabo revisión de documentos o realizar operativos de control. g) El personal del INAB, según su competencia no podrá detener la marcha de ningún vehículo, ya que esta función es competencia del órgano competente que coordina el operativo. h) El Técnico (a) Forestal del INAB, verificará los documentos presentados como respaldo del producto forestal y realizará la cubicación del producto transportado para su validación con el documento de transporte.		



i) El Técnico (a) Forestal del INAB, debe de corroborar la información que se consiga en los documentos presentados como respaldo del producto forestal del INAB, en los sistemas de la institución o en la dirección subregional correspondiente. j) El Técnico (a) Forestal luego de la revisión del documento de transporte presentado como respaldo del producto forestal, así como de la cubicación presenta a requerimiento del órgano correspondiente el informe de avalúo (cuando corresponda) o bien puede llevarlo al juzgado que llevará el caso.		
Paso	Responsable	Actividad
1	Director (a) Regional	Cuando corresponda recibe y traslada al Director (a) Subregional, requerimiento de apoyo por parte del órgano competente (MP, OJ, PNC (DIPRONA)) para conformar el puesto de control forestal temporal en carretera.
2	Director (a) Subregional	Recibe solicitud y evalúa el tipo de requerimiento, ya que se pueden dar dos tipos de procesos para dar inicio a la coordinación de los puestos de control forestal temporal en carretera, los cuales son: 2.1 Recibe solicitud de apoyo por parte del órgano competente (MP, OJ, PNC (DIPRONA)) para ser parte del operativo del puesto de control forestal temporal en carretera. 2.2 Dirige oficio solicitando apoyo al órgano competente (MP, OJ, PNC (DIPRONA)), para llevar a cabo operativo de puesto de control temporal en carretera.
3	Director (a) Subregional	Realiza nombramiento(s) a personal técnico que considere necesario para participar en el operativo del puesto de control forestal temporal en carretera.
4	Técnico (a) Forestal	Recibe nombramiento e integra la actividad dentro de su planificación de comisiones. Coordina con MP, OJ, PNC (DIPRONA), el día, lugar y hora del operativo del puesto de control forestal temporal en carretera.
5	PNC (DIPRONA)	Establece un puesto de control forestal temporal en carretera según su procedimiento.



Manual de normas, procesos y procedimientos para el apoyo en puestos de control forestal temporal en carretera

		Le marca el alto al vehículo y solicita al piloto documento de respaldo del producto forestal y se los entrega al Técnico (a) Forestal del INAB.
6	Técnico (a) Forestal	Recibe los documentos de transporte del producto forestal y verifica su legalidad, vigencia y la información consignada la cual compara con los resultados obtenidos en la cubicación del producto forestal que transporta el vehículo, tomando en cuenta la guía práctica de cubicación de productos forestales. Procede de la siguiente manera: 6.1 Si el documento de transporte que respalda el producto forestal es nota de envío de empresa forestal del INAB se debe consultar y validar la información en el SEINEF. 6.2 Si el documento de transporte presentado es nota de envío de bosque de exento o licencia forestal del INAB se debe de consultar y validar la información consignada en la nota de envío con la Dirección Subregional o sistema correspondiente. 6.3 Si lo transportado Si corresponde a lo descrito en el documento de transporte que respalda el producto forestal y no sobre pasa lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para el Transporte de Productos Forestales, devuelve los documentos a la autoridad competente, PNC (DIPRONA) e indica a los agentes que no posee ningún inconveniente, continúa con el paso 7. 6.4 Si lo transportado No coincide a lo descrito en el documento de transporte que respalda el producto forestal, ya sea por tipo de producto, por volumen, por incumplir con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para el Transporte de Productos Forestales o por falsificación de documentos, el técnico forestal lo reporta a la autoridad competente, PNC (DIPRONA), continúa con el paso 8. El Técnico (a) Forestal toma nota de cada una de las inspecciones realizadas para la elaboración de su informe del operativo.
7	PNC (DIPRONA)	Reciben documentos del Técnico (a) Forestal del INAB y los devuelve al piloto del vehículo que



		transporta el producto forestal. Fin del procedimiento.
8	PNC (DIPRONA)	Cuando se encuentra un posible ilícito el Técnico (a) Forestal del INAB entrega documento de transporte que respalda el producto forestal al agente del operativo el cual procede según corresponda.
9	Técnico (a) Forestal	9.1 Si durante el operativo del puesto de control forestal temporal en carretera NO existe decomiso de ningún producto, debe de realizar un informe indicando los objetivos y los resultados de la comisión, indicando el total de vehículos revisados, total de participantes, tipos de documentos identificados, lugar, hora y fecha donde se realizó el puesto de control. 9.2 Si durante el operativo de puesto de control forestal SI existiera alguna irregularidad se verifica la información y se redacta dictamen técnico de avalúo con los datos obtenidos en la cubicación e indica todo lo sucedido, así como cualquier otro dato que se considere de importancia para el juzgador. El dictamen técnico de avalúo puede entregarse de la siguiente forma, según sea el caso. 9.2.1 Cuando el Juez lo solicita: entrega el dictamen de avalúo en respuesta a requerimiento del órgano competente y solicita copia de recibido. 9.2.2 Cuando el Técnico (a) Forestal, se presenta en el juzgado donde fue presentada la denuncia y entrega el dictamen de avalúo solicitando copia de recibido.
		Termina el procedimiento.
Documentos relacionados: • Dictamen técnico • Informe Técnico de avalúos • Informe de resultados del puesto de control forestal temporal.		



Instituto Nacional de Bosques
más bosques. más vida

Manual de normas, procesos y procedimientos
para el apoyo en puestos de control forestal temporal en carretera

IX. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión actualizada	Descripción del cambio	Fecha de aprobación del cambio
	N/A	